



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2023-MDL

Luyando, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Visto: En sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2023, el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024; y el Informe Legal N° 047-2023-AL-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en su artículo 9°, numeral 1) establece que es atribución del concejo Municipal, el de aprobar los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto distrital, provincial y regional, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Que, mediante el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con la finalidad facilitar la realización de los procesos de Planeamiento, Programación de los Prepuestos de los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Estando a los expuestos, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Luyando, aprobó por unanimidad en Sesión Concejo de fecha 10 de Marzo del año 2023 y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta y el uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Luyando, que forma parte anexa a la presente.

ARTICULO SEGUNDO,- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponde.

ARTICULO TERCERO,- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Luyando.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NABANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA



ANEXO

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado, en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2°.-Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Distrital de Luyando, para el ejercicio 2024.

Artículo 3°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada, en la asignación de los recursos financieros.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007 2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 097-2009-EF Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Dirección Nacional del Presupuesto Público, ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/76.01, Directiva N° 001-2011-EF/50.01, para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales.
- Decreto Legislativo N° 1486.

Artículo 4°.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia.** - Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades.** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia.** - Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad.** - Igual acceso a oportunidades.



7. **Competitividad.** -Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.
11. **Subsidiariedad.** - El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.
12. **Prevención.** - El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.



TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 5°.- Objetivos del Proceso

- ❖ Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado.
- ❖ Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- ❖ Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- ❖ Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.
- ❖ Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ❖ Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto.



Artículo 6°.- Rol de los Actores

A.- Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel Distrital.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local Distrital.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informa sobre el estado de los Proyectos en continuidad.
- d) Proponer para considerar, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes, el porcentaje del presupuesto institucional.
- f) Disponer las medidas necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

B.- El Consejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del Gobierno Distrital de Luyando, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de Luyando, cuya función es:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.



- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional Municipal.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo; cuya función es:



- a) Aprueba la Ordenanza Municipal.
- b) Aprueba el Programa de Inversiones 2024.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y el cumplimiento.

D.- Equipo Técnico del Proceso Participativo:



- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de Proyectos Priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:



- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones.
- b) Proponer Proyectos de Inversión de Impacto Distrital, Provincial y Regional.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- f) Representar con financiamiento la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.

5



F.- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso participativo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7°.- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, se desarrollará en el ámbito Distrital de Luyando, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adoptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.



CAPITULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 8°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:



1. Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Sub Gerente de Desarrollo Social.
4. Sub Gerente de Servicios Públicos y Comunales.
5. Sub Gerente de Administración y Finanzas.
6. Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
7. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.
8. Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.
9. Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo 9°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D) del artículo 7:



- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

Artículo 10°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2024.
- b) Relación de Proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos
- d) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.



CAPITULO III

FASE DE PREPARACIÓN



Artículo 12°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, Equipo Técnico, los miembros del Consejo de Coordinación Local.

COMUNICACIÓN

Artículo 13°.- La Municipalidad Distrital de Luyando, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, cual puede utilizar los medios de comunicación escrita y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

SENSIBILIZACIÓN



Artículo 14°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de Luyando.

CONVOCATORIA

Artículo 15°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, con la ayuda de material informativo.

IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16°.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Luyando se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 17°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Alcalde Distrital.
- Consejo de Coordinación Local.
- Concejo Municipal Distrital
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Comité de Vigilancia y Control.
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas: Universidades, Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo - ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias.
- Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 18°.- La Alcaldesa Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal Distrital y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.



INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 19°.- La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto abrirá un libro de registro, para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones.

Artículo 20°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo.

Artículo 21°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.



Artículo 22°.- Los agentes participantes que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los **Agentes Participantes acreditados** en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito o personal con Resolución de Reconocimiento y Documento Nacional de Identidad - DNI.
- Para los **Agentes Participantes nuevos** que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Luyando, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y documentos que acrediten la vida institucional del organismo.

Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación de su DNI, previa evaluación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 23°.- A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.
- Documento Nacional de Identidad (DNI)

CRONOGRAMA:



ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
- Aprobación de la Ordenanza - Conformación del Equipo Técnico	10 de Marzo	Secretaría General
- Difusión del Presupuesto Participativo	Del 11 de Marzo al 16 de Marzo	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Registro y Acreditación de Agentes Participantes. - Taller de capacitación de Agentes Participantes y Elección del Comité de Vigilancia.	17, 18 de Marzo	
- Taller de Validación, Priorización de Proyectos para el año 2024 y Formalización de Acuerdos - ámbito Distrital.	22 de Marzo	
- Aprobación del documento Presupuesto Participativo Municipal 2024.	22 de Marzo	
- Incorporación del Presupuesto Participativo en Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA		



ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo, para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 25°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso, deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo 2024 por los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de bebidas alcohólicas
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 27°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28°.- La capacitación a los Agentes Participantes, es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 29°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil.

Artículo 30°.- La Alcaldesa Distrital o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2024, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.



TALLERES DE TRABAJO



Artículo 31°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN



Artículo 32°.- El Equipo Técnico en un primer momento se pone en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los siguientes Programas Estratégicos a saber son:

1. Promover la atención primaria en salud y de los servicios básicos.
2. Promover la educación con cultura y valores.
3. Disminuir los índices de delincuencia y la percepción de inseguridad.
4. Promover la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico.
5. Incentivar a la población para contar con una ciudad limpia y saludable.
6. Promover la gobernabilidad y la participación ciudadana.
7. Promover el fortalecimiento de los bosques secundarios colinas, cuencas y microcuencas con la reforestación.
8. Promover el fortalecimiento de los bosques secundarios colinas, cuencas y microcuencas con la reforestación.
9. Elaborar el plan maestro de turismo para la promoción de los recursos naturales turísticos con la que cuenta el distrito.
10. Promover proyectos productivos y la formalización de los productores agropecuarios para brindar una asistencia técnica oportuna en los principales productos en el distrito.



Artículo 33°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará a nivel Distrital.

Artículo 34°.- Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2023.

- En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes.
- En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito Provincial.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes criterios de priorización:

1. Guardará consistencia con los Objetivos de P.D.C.
2. El Proyecto cuenta con Códigos de proyecto.
3. El Proyecto se enmarca a los programas estratégicos.
4. Población recibió financiamiento de algún Proyecto en el PP 2023.
5. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
6. Proyectos que benefician a dos o más Centros Poblados.

Artículo 35°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos.





Artículo 36°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Luyando, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.



EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 37°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación.

Artículo 38°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2024; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y (03) miembros, la elección será a mano alzada y se presentará cuatro propuestas por cada representante.



CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 39°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 40°.- La Alcaldesa Distrital convocará a las autoridades distritales, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Artículo 41°.- El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Distrital.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 42°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos al Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes, el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el libro de actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 43°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024, es aprobado por el alcalde y formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 44°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 45°.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Luyando, correspondiente al año 2024, para su aprobación por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Se convoca la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Luyando, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Segundo.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo.





Tercero.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza Municipal referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo, serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinto.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Luyando, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.



Sexto.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Séptimo.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2024, se regirá al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

Octavo.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Luyando.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

